

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023039099-025-000



Fecha: 2023-11-02 13:48 Sec.día1954

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023039099-025-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Expediente : 2023-1759
Demandante : GLADYS AMPARO LOPEZ ARCOS

Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Encontrándose agotadas las etapas correspondientes, sin que se observen inconsistencias que afecten la validez de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, precisando que su evacuación sólo comprenderá la actividad o etapa de la conciliación que anuncia la regla sexta del artículo 372 de la última norma en cita, la cual contempla que “desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento”.

En consecuencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que concurran el día 10 de noviembre del año 2023, a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de adelantar la etapa de conciliación prevista la regla sexta del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como pruebas las documentales allegadas en oportunidad con el escrito de demanda, traslado de las excepciones y contestación de la demanda que reposan en el expediente, frente a las cuales se les dará el valor que la ley les otorgue, y se DECRETAN las siguientes pruebas

Solicitadas por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

- Interrogatorio de parte solicitado en el escrito de contestación de la demanda, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.
- Declaración de parte solicitada en el escrito de contestación de la demanda, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.
- Testimonio de la señora Yeimy Alexandra Quecano García funcionaria del área de suscripción de BBVA Seguros de Vida S.A., cuya práctica se realizará en la audiencia inicial.
- Testimonio de la doctora KATHERINE CÁRDENAS miembro del equipo Técnico de Suscripción de Bancaseguros de BBVA Seguros de Vida S.A.

Oficiar al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, remitir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra de la Historia Clínica del señor Nelson Armando Vallejo (Q.E.P.D.) identificado con CC 13006433, correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2014, para cual se le concede el término de 10 días hábiles siguientes a la comunicación que le remita la Secretaría de la Delegatura.

Oficiar a la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO, remitir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra de la Historia Clínica del señor Nelson Armando Vallejo (Q.E.P.D.) identificado con CC 13006433, correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2014, para cual se le concede el término de 10 días hábiles siguientes a la comunicación que le remita la Secretaría de la Delegatura.

Oficiar a la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA S.A., exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra de la Historia Clínica del señor Nelson Armando Vallejo (Q.E.P.D.) identificado con CC 13006433, correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2014, para cual se le concede el término de 10 días hábiles siguientes a la comunicación que le remita la Secretaría de la Delegatura.

Secretaria proceda a la elaboración de dichos oficios cuya tramitación y gestión para obtener respuesta queda a cargo de la entidad demandada.

- Dictamen pericial se deberá aportar el dictamen pericial dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia con destino a este proceso

Solicitadas por BBVA Colombia S.A.

Interrogatorio de parte solicitados en la demanda cuya practica se realizará en la audiencia inicial.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas de conformidad con lo establecidos en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por encontrarse necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia:

- Se requiere a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso:

Prueba de entrega al señor NELSON ARMANDO VALLEJO del certificado de asegurabilidad del seguros de vida grupo deudores No.26400, así como de las condiciones generales y particulares.

Copia integral del expediente del siniestro y/o de reclamación que se hubiera abierto con ocasión del siniestro avisado y la reclamación efectuada por el demandante.

Copia del expediente de suscripción de la póliza objeto de la presente acción, y/o de los documentos tenidos en cuenta por la aseguradora para el otorgamiento de la Póliza vida grupo deudores No 26400, tanto la póliza de seguro vida grupo deudores, como el certificado individual Copia de las comunicaciones cruzadas entre el demandante, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y BBVA Colombia S.A. en relación con el trámite del siniestro objeto del presente litigio

- Se requiere a BBVA Colombia S.A., para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso:

Los documentos relacionados con la obligación 655-9600200459 en el que se incluya "i)el pagaré que sirvió de garantía al préstamo; ii)la fecha en la cual se adquirió esta obligación financiera; iii) información de la póliza de seguro de vida grupo deudores fue vinculada la obligación; iv) Copia de las comunicaciones cruzadas entre el demandante y BBVA Seguros de vida Colombia S.A. en relación con el trámite del siniestro objeto del presente litigio. Incorporada la información y/o las documentales solicitadas.

QUINTO: Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad con el Código General del Proceso y demás normas concordantes, **"Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos"**. En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co; mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

Revisó y aprobó:

--JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

<p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>3 de noviembre de 2023</u></p> <p> MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario</p>